

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. CLAUDIA TAPIA CASTELO

ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA POR ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 64 BIS A LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA SANCIONAR CON FALTA ADMINISTRATIVA GRAVE A LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE POR ACCIÓN, OMISIÓN O NEGLIGENCIA RETRASEN LA ACTIVACIÓN DE LA ALERTA AMBER Y LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROTOCOLO ALBA PARA LA BÚSQUEDA INMEDIATA DE MUJERES Y NIÑAS DESAPARECIDAS. SE TURNA CON CARÁCTER DE URGENTE.

INICIADO EN SESIÓN: 26 de abril del 2022

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): Legislación

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor

Diputada Ivonne Liliana Álvarez García
Presidenta de la Mesa Directiva del H.
Congreso del Estado de Nuevo León. -

Presente.-

Honorable Asamblea:



La suscrita, Claudia Tapia Castelo en mi carácter de ciudadana del Estado de Nuevo León, de conformidad con lo establecido en los artículos 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y sus correlativos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso, acudo a presentar **Iniciativa con Proyecto de Decreto por adición de un artículo 64 Bis a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Nuevo León, para sancionar con falta administrativa grave a los servidores públicos que por acción, omisión o negligencia, retrasen la activación de la Alerta Amber y la implementación del Protocolo Alba para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el 2003 diversas autoridades del ámbito federal y local implementaron en Ciudad Juárez Chihuahua un mecanismo reactivo para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas, dicho mecanismo ha sido esencial para la localización de cientos de víctimas de desaparición.

mujeres, mismos que se implementan y se activan a través de la Fiscalía General de la República o las Fiscalías de los Estados.

En tal sentido, para poder dimensionar la gravedad del problema de la violencia desmedida que sufrimos las niñas y mujeres en este país basta con observar que se calcula que en México cada 24 horas desaparecen 7 niñas, niños y adolescentes.

También hay entre 10 y 11 feminicidios al día, además de que cada hora, hay 25 denuncias de violencia familiar, mientras 77% de las mujeres manifiestan haber sido víctimas de acoso sexual en algún momento y el 87.2% de las víctimas de violencia digital.

De igual forma, en los últimos años Nuevo León se encuentra en los primeros lugares en feminicidios y actualmente ocupa el cuarto lugar con el mayor número de personas desaparecidas en el país, registrando en lo que va de este año 337 casos de niñas y mujeres desaparecidas de las cuales 52 al momento siguen sin ser localizadas.

Por tal motivo, ante este flagelo es sumamente importante la actuación inmediata por parte de las autoridades con facultades para erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo por supuesto, la búsqueda y localización de las niñas y mujeres víctimas de desaparición, toda vez que, en la mayoría de los casos es la capacidad de respuesta lo que determina la vida o la muerte de la persona desaparecida, tal y como como lo hemos visto en los casos más recientes de mujeres que

desaparecieron en nuestra entidad y cuyo caso dolorosamente tuvo como desenlace el feminicidio.

Son diversos los estudios que confirman que son diversos los retos a los que se enfrentan herramientas como la Alerta Amber y el Protocolo Alba, en concreto se estima que por un lado falta la difusión de su contenido en el mayor número de plataformas de comunicación posibles, y por el otro lado, el actuar negligente de las autoridades encargadas de llevar a cabo las acciones de búsqueda e investigación.

De lo anterior, tenemos como ejemplos claros de que en efecto existe negligencia en el actuar de las autoridades encargadas de la búsqueda e investigación de las desapariciones de María Fernanda Contreras Ruiz y Debanhi Susana Escobar.

En casos similares, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos a insistido en diversas ocasiones en la importancia de que no se sigan reproduciendo las malas prácticas que hacen perder las primeras horas trascendentales en la localización de una persona desaparecida, particularmente tratándose de niñas y mujeres.

En consecuencia, aunado a lo que señala la CNDH, referente a la importancia de contar con personal debidamente capacitado y sensibilizado con perspectiva de género y derechos humanos para que realicen las debidas diligencias en los casos de desaparición, sobre todo de niñas y mujeres, también, se considera oportuno que nuestra

Artículo 64 Bis. Será responsable por falta administrativa grave, el servidor público que, por actos, omisiones o negligencia, obstaculice, retrase o impida de manera injustificada, la activación de la Alerta Amber o la implementación del Protocolo Alba para para la búsqueda inmediata de mujeres y niñas desaparecidas.

TRANSITORIO

ÚNICO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León.

Monterrey, Nuevo León; a la fecha de su presentación.

[REDACTED]
CLAUDIA TAPIA CÁSTELO

